



CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES 2009 PARA LAS ENTIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS, JUVENTUD Y POLITICAS DE IGUALDAD E INFANCIA

Teniendo en cuenta las Bases Generales de Concesión de Subvenciones, aprobadas por el pleno en sesión de 29 de junio de 2006, y de acuerdo con lo establecido en su artículo 13.3, las Concejalías de Cultura, Deportes, Juventud y Políticas de Igualdad e Infancia con el objeto de potenciar las actividades de las entidades y asociaciones del municipio, proceden a aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones para las entidades de Alfafar, con el siguiente contenido:

1. **INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO.** Se realizará de acuerdo con el artículo 13 de las Bases Regulatoras de Concesión de Subvenciones.
2. **PUBLICIDAD.** La presente convocatoria debe anunciarse en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página Web del ayuntamiento: www.alfafar.com.
3. **CONTENIDO:**

A.- OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

El objeto de la presente convocatoria es la de concretar el procedimiento y los criterios relativos a la concesión de subvenciones para las entidades mencionadas anteriormente de Alfafar. La finalidad principal es la de fomentar la actividad de entidades y asociaciones, y específicamente las de asociaciones de jubilados, las escuelas de base, y aquéllas otras entidades que trabajen y desarrollen su actividad en el ámbito de recuperación de la cultura autóctona.

B.- INDICACIÓN DE LOS ÓRGANOS COMPETENTES PARA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

La instrucción de los expedientes relativos a las subvenciones objeto de la presente convocatoria se realizará por los departamentos correspondientes.

El órgano colegiado competente para realizar la propuesta de acuerdo provisional y definitiva estará formada como mínimo por el Sr. Alcalde-Presidente, Sr/a Concejal/a del Área, el Jefe del departamento correspondiente y un secretari@ de dicho departamento o personal que les sustituyan.



La resolució del expediente, así como los acuerdos relativos a minoraciones y reintegros de subvenciones será realizada por la Junta de Gobierno Local.

C.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Serán subvencionables los gastos correspondientes al proyecto presentado por cada entidad o asociación, teniendo en cuenta las exclusiones previstas en la ley y en el artículo 18 de las bases generales de concesión de subvenciones.

Específicamente tampoco serán subvencionables los gastos relativos a la gasolina de automóviles particulares, gastos de telefonía móvil y fija, tickets de compra que no detallen a nombre de quien se dispensan y tickets que no especifiquen qué artículos se adquieren. Quedan igualmente excluidos los tickets de taxi y artículos como alcohol y tabaco.

D.- PORCENTAJE DE FINANCIACIÓN PÚBLICA AL PROYECTO O ACTIVIDAD SUBVENCIONABLE

La subvención podrá alcanzar hasta el 50% de la cuantía del proyecto presentado.

E.- CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS Y CUANTÍA GLOBAL

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria serán satisfechas con cargo a las partidas

- Concejalía de Cultura.- 02.4511.48906
- Concejalía de Deporte.- 13.452.48906
- Concejalía de Juventud.- 13.3233.48906
- Concejalía de Políticas de Igualdad e Infancia.- 10.3231.48906

del presupuesto para 2009. La cuantía global máxima a conceder es la expresada en la citada partida presupuestaria, sin perjuicio de las posibles modificaciones de crédito que pudieran aprobarse.

F.- PROCEDIMIENTO

La concesión de subvenciones se efectúa mediante régimen de concurrencia competitiva.

G.- REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN Y LA FORMA DE ACREDITARLOS

Podrán solicitar las subvenciones aquéllas entidades o asociaciones sin ánimo de lucro que se encuentren inscritas en el registro local de asociaciones, y no se hallen incurso en ninguna de las causas de prohibición previstas en la ley, y en el artículo 7.2 de las bases generales de concesión de subvenciones.



De acuerdo con lo establecido en el artículo 13.4 de las bases generales, la forma de acreditar los requisitos de no hallarse incursas en cualquiera de las causas de prohibición de contratar con la Administración, y hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, se podrá realizar mediante declaración jurada del presidente-presidenta de la Entidad o Asociación.

La forma de acreditar los requisitos de hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones y en su caso el de falta total y absoluta de justificación, se acreditarán por Intervención municipal a través del informe de justificación de subvenciones del ejercicio anterior.

H.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

La convocatoria se publicará en el tablón de anuncios y en la página Web del Ayuntamiento y las solicitudes se presentarán en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente al de la aprobación de la presente convocatoria, sin perjuicio de aquéllas solicitudes que hayan sido presentadas anteriormente durante el presente ejercicio 2009 y que se ajusten a la presente convocatoria.

I.- DOCUMENTOS E INFORMACIONES QUE DEBEN ACOMPAÑARSE A LA PETICIÓN

Deberá aportarse:

- Instancia solicitando la subvención suscrita en nombre de la asociación o entidad
- Domicilio social y nombre del presidente o presidenta en el momento de la solicitud.
- Número de socios y número de socias (por separado) de la entidad a la fecha de la solicitud.
- Composición de la Junta Directiva con sus direcciones.
- Declaración del presidente-presidenta de la asociación o entidad de no hallarse incursas en cualquiera de las causas de prohibición de contratar con la Administración, y hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social.
- Proyecto o memoria descriptivo de las actividades a realizar y cuantificación de las mismas.
- Datos bancarios a efectos de transferencias de la subvención.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 13.5 de las bases generales, si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en esta convocatoria, se requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.



J.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Se tendrán en cuenta especialmente a efectos de valoración de las subvenciones:

- Las asociaciones de jubilad@s y pensionistas por la importancia social y repercusión de las mismas en nuestra población
- Aquéllas entidades que potencien fundamentalmente las escuelas de base en sus distintas variantes: musicales, educativas, sociales, etc.
- Las entidades y asociaciones que desarrollen su trabajo en la recuperación de nuestra cultura e identidad histórica.
- La trayectoria de la entidad desde su fundación hasta la fecha.
- Grado de dinamización social a través de los proyectos y las actividades desarrolladas por la asociación.
- Número de socios y número de socias.
- Presencia y colaboración de la asociación o entidad en las actividades de la Corporación municipal.
- Fomentar el principio de igualdad de oportunidades en los objetivos y actividades de las asociaciones y entidades.

Para garantizar el cumplimiento de los objetivos de las Concejalías anteriormente mencionadas y la presencia y colaboración de referencia, se podrán suscribir los correspondientes convenios de colaboración con las entidades y asociaciones beneficiarias de la subvención, donde se estipularán las condiciones particulares que se estimen oportunas.

K.- PLAZOS DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

De acuerdo con lo establecido en el apartado 3 del artículo 15 de las bases generales, el plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses a contar desde la aprobación de la convocatoria y deberá realizarse en cualquier caso dentro del ejercicio natural.

El vencimiento del plazo máximo, o el cierre del ejercicio económico, sin haberse notificado la resolución, legitima a l@s interesad@s para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.



L.- FORMA DE JUSTIFICACIÓN Y PLAZOS DE JUSTIFICACIÓN Y PAGO

Regla general.-

Forma de justificación.- Deberá justificarse en el departamento de Intervención municipal, los gastos efectivamente realizados por cuantía igual o superior al importe concedido en la resolución y se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Se acompañará además declaración del presidente–presidenta de la entidad o asociación de que la cuantía acumulada de la subvención que se justifica, en concurrencia con otras subvenciones públicas y privadas no supera la cuantía de la actividad realizada.

Plazo de justificación.- Las entidades podrán justificar la subvención concedida en cualquier momento, fijándose como máximo el final del mes de febrero del ejercicio siguiente al de la convocatoria.

Plazo de pago.- Una vez justificada la subvención se procederá al pago de la misma, fijándose como máximo el final del mes de marzo del ejercicio siguiente al de la convocatoria.

Excepciones.-

- La justificación insuficiente de la subvención llevará aparejada la minoración de la subvención por el importe no justificado y el reintegro de fondos que proceda en su caso.
- La falta total y absoluta de justificación, además de la anulación de la subvención podrá llevar aparejada la pérdida de la condición de beneficiari@ para futuras subvenciones, sin perjuicio del reintegro de fondos en su caso.
- El órgano competente para la resolución del expediente podrá determinar la posibilidad de realizar pagos a cuenta previa justificación y pagos anticipados previos a la justificación, debiéndose determinar las garantías correspondientes a aportar en éste último caso

ALFAFAR A 2 DE NOVIEMBRE DE 2009